de las dhas partes. Beste el Juramto. y declaracion de
mucho que se a pretendido para justificacion
del tiempo que a estado con guarda y cuydado y lo
que [illegible] con lo que se les
a de apremiar a la paga con [illegible] que por no
lo cumplir se causaren y lo mesmo de ganado [illegible]
a cumplir los que faltaren o quisieren hazer y que
quiera de las fuentes susodichas. Y para que desto
no pretendan ignorancia luego que se confirme
por su mag.d se despache provision para su
execucion. Se fixe edicto en el mesmo que esta
junto al cabildo desta villa con toda claridad
y distincion. Y se despachen requisitorias a las
villas circumvezinas asta por donde an de pasar
las dhas cuadrillas y ferretes. Y a las partes y mas
convenga para que en ellas se pregone y venga a
noticia de todos. Asi lo acordaron y firmaron
los que sauen.

Juan Pagan Palomeque — benito parra — Alonso de Armas

Fr.co Pegan — Matheo de Haya Gomez

Fran.co Muñoz [illegible]

Filipe tomas — Phelipe martinez de belasco — [illegible] Serrano [illegible]

[illegible]

Martin martinez